

Constancia Secretarial: Manizales, 13 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para que la co-ejecutada Eleonora Díaz Carmona propusiera excepciones habiendo guardado silencio.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, trece (13) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por José Diego Giraldo Gaviria contra Marcela Pineda Gálvez y Eleonora Díaz Carmona, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00299-00.

Como quiera que ya venció el término para que la demanda Díaz Carmona propusiera excepciones, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 AM.**

Se les advierte a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:**

1.1.1. DOCUMENTALES:

- Letra de Cambio n°. LC- 2114580904 por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) (Fl.8).

1.2. AL DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

1.2.1. DOCUMENTALES:

- Fotocopia de anotaciones realizadas por José Diego Giraldo Gaviria. (Fl.59 a 64).
- Pantallazos de conversaciones vía WhatsApp (Fl.65 a 71).

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Marcela Pineda Gálvez.

1.2.3. TESTIMONIAL:

- Eleonora Díaz Carmona.

**2. POR LA DEMANDADA MARCELA PINEDA GÁLVEZ:**

2.1 DOCUMENTALES:

- Contrato de prestación de servicios n°. 17-00221 de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Centro Automatización Industrial y Marcela Pineda Gálvez (Fl.30 a 38).
- Fotocopia documento de identificación (Fl.39)
- Fotocopias de planillas firmadas por la señora Pineda Gálvez (Fl.40 y 42)
- Fotocopia acta de notificación personal (Fl.41)

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

- José Diego Giraldo Gaviria.

- 

### 2.3        DICTAMEN PERICIAL

Se tendrá en cuenta el dictamen realizado por el investigador de laboratorio n.º 089 (Fl.107 a 114) y puesto en conocimiento de las partes, el cual será sustentado en audiencia donde se absolverán las preguntas que tengan las partes.

### 2.4        TESTIMONIAL:

Se niega el testimonio de Eleonora Díaz Carmona por conformar la parte pasiva y como tal debe absolver el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4c6bcd96ad341a41946e589a49feb073f44941f6c35999989a19bfc6262bd15**

Documento generado en 13/07/2020 02:34:16 PM